



IMPUESTOS NACIONALES



www.impuestos.gob.bo

IVA

200v.5

A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE					NÚMERO DE ORDEN 1234567890	
NIT			PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO
			MES	AÑO	Cód. 534	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURÍA

B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA						
Cód.	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	Nº DE ORDEN
518						

C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	13	
	2	Exportación de bienes y operaciones exentas	14	
	3	Ventas gravadas a Tasa Cero	15	
	4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA	505	
	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares	16	
	6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período	17	
	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período	18	
	8	Débito Fiscal correspondiente a: $[(C13+C16+C17+C18) * 13 \%$	39	
	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros	55	
	10	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Conciliaciones	19	
	11	Total Débito Fiscal del período (C39+C55+C19)	1002	
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	12	Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas	11	
	13	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	26	
	14	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas	31	
	15	Devoluciones y rescisiones recibidas en el período	27	
	16	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período	28	
	17	Crédito Fiscal correspondiente a: $[(C26+C27+C28) * 13\%$	114	
	18	Crédito Fiscal Actualizado correspondiente a Conciliaciones	30	
	19	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada $[C31 * (C13+C14) / (C13+C14+C15+C505)] * 13\%$	1003	
	20	Total Crédito Fiscal del período (C114+C30+C1003)	1004	
	RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA	21	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si >0)	693
22		Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)	909	
23		Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior)	635	
24		Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior	648	
25		Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si >0)	1001	
26		Pago a cuenta del 50% de contribuciones patronales pagadas del período (Sobre Cotizaciones Pagadas del Período anterior); según D.S. 4298 (Sujeto a verificación por parte del SIN)	621	
27		Saldo a favor del Fisco después de compensar pagos a cuenta por contribuciones patronales (C1001 -C621; Si > 0) / $(C621 - C1001; Si > 0) = 0$	629	
28		Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara	622	
29		Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior)	640	
30		Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C640+C622-C629; Si >0)	643	
31		Saldo a favor del fisco después de compensar pagos a cuenta (C629-C622-C640; Si >0)	468	
32		Pago a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG; según D.S. 4298	465	
33		Saldo de Pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG (C469 del período anterior)	466	
34		Saldo a favor después de compensar pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes SIETE- RG (C465+C466-C468; Si >0)	467	
35		Saldo a favor del Fisco (C468-C465-C466; Si >0)	996	
RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	36	Tributo Omitido (C996)	924	
	37	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925	
	38	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	
	39	Multa por Incumplimiento a Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	
	40	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ Rectificatoria presenta fuera de plazo	967	
	41	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)	955	
RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO	42	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si >0)	592	
	43	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del contribuyente del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG para el siguiente período (C467; Si >0)	469	
	44	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si >0)	747	
	45	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)	646	
RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO	46	Pago en valores (Sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	
	47	Pago con Saldo a Favor - FAP (Sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	678	
	48	Pago en efectivo (C646-C677-C678; Si >0)	576	
RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS	49	Permuta en venta de bienes y/o Servicios	580	
	50	Permuta en compra de bienes y/o Servicios	581	
RUBRO 8: DATOS PAGO SIGMA	51	Nº C-31:	Nº de pago:	Fecha confirmación de pago:
	52	8880	8882	8881

D DATOS DEL SUJETO PASIVO O TERCERO RESPONSABLE				
<p style="text-align: center;">JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano</p> <p style="text-align: center;">..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable</p>				<p>Aclaración de Firma:</p> <p>C.I.</p>

SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

ORIGINAL SIN

Declaración Jurada mensual
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

ASPECTOS GENERALES

Los Contribuyentes sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán presentar mensualmente la Declaración Jurada (DD.JJ.) y pagar el impuesto resultante, hasta el vencimiento establecido en normativa vigente. La presentación deberá realizarse a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Entidad Financiera autorizada o Colecturía, según corresponda. La obligación de presentar la DD.JJ. subsiste aun cuando no hubiera tenido movimiento alguno.

Para el cálculo de la actualización de valor, cálculo de intereses y multas, se encuentra disponible la Calculadora Tributaria en el sitio web www.impuestos.gob.bo.

A DATOS DE CABECERA

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE (llenado obligatorio): Consignar Nombre (s) y Apellido (s), en caso de persona natural o empresa unipersonal; o Razón Social si es persona jurídica.

NIT (llenado obligatorio): Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del Contribuyente o Sujeto Pasivo.

PERÍODO MES (llenado obligatorio): Indicar el mes a declarar, el formato de llenado deberá ser de dos dígitos (mm), Ej.: 03 para marzo.

PERÍODO AÑO (llenado obligatorio): Indicar el año a declarar, el formato de llenado deberá ser de cuatro dígitos (aaaa), Ej.: 2014.

Cód. 534: DD.JJ. ORIGINAL: Consignar una "X" cuando la DD.JJ. es original (primera DD.JJ. presentada por el período fiscal), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera o Colecturía.

B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Datos que deberán ser llenados cuando el Contribuyente rectifique una DD.JJ.

Cód. 518: N° DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Si disminuye el saldo a favor del Fisco o aumenta el saldo a favor del Contribuyente, deberá consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa del SIN, que autoriza la presentación de la DD.JJ. Rectificatoria.

Cód. 537: FORMULARIO/VERSIÓN: Consignar el número del formulario y versión que será rectificado (Ej.: Formulario 200 versión 4 ó Formulario 200 versión 5, según corresponda).

Cód. 521: N° DE ORDEN: Consignar el número de orden de la DD.JJ. a rectificar.

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL

Fila 1. Cód. 13: Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero.- Consignar el importe total por actividades gravadas, correspondiente a: ventas, contratos de obras, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera sea su naturaleza, que constituye el precio neto de venta, conforme establece el Artículo 5 de la Ley N° 843. No contempla los ingresos percibidos por actividades gravadas con Tasa Cero.

Fila 2. Cód. 14: Exportación de bienes y operaciones exentas.- Consignar el importe total correspondiente a ventas por exportación de bienes y operaciones exentas (Ej.: Turismo receptivo, zonas francas, artistas alcanzados por Ley N° 2206).

Fila 3. Cód. 15: Ventas gravadas a Tasa Cero.- Consignar el importe total correspondiente a ventas gravadas a Tasa Cero (Venta de Libros Ley N° 366, Transporte Internacional Ley N° 3249 y otras establecidas por Ley).

Fila 4. Cód. 505: Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA.- Consignar el importe total correspondiente a ingresos por ventas y operaciones no gravadas por el IVA (Ej. Actividades realizadas por Constructoras, Entidades Financieras y otras).

Fila 5. Cód. 16: Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares.- Consignar el valor de los bienes muebles y/o servicios que se hubiesen retirado con destino al uso y consumo particular del único dueño o socios. La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor.

Fila 6. Cód. 17: Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período.- Consignar el importe de la sumatoria de notas de débito por devoluciones y rescisiones efectuadas en el período.

Fila 7. Cód. 18: Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período.- Consignar el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período.

Fila 8. Cód. 39: Débito Fiscal correspondiente a: $[(C13+C16+C17+C18) * 13 \%$]- Aplicar la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las casillas (C13+C16+C17+C18).

Fila 9. Cód. 55: Débito Fiscal actualizado correspondiente a Reintegros.- Se consignará el Crédito Fiscal (13%) actualizado de las compras del valor de los bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas, destinadas para donaciones o entregas a título gratuito, según el Artículo 8 del D.S. N° 21530.

Fila 10. Cód. 19: Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Conciliaciones.- Campo numérico Editable (El contribuyente registrará el Importe Actualizado de los montos de conciliación de Débito).

Fila 11. Cód. 1002: Total Débito Fiscal del período (C39+C55+C19).- Consignar el importe de la sumatoria de las casillas (C39+C55+C19).

RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Fila 12. Cód. 11: Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas.- Consignar el total de las compras registradas en el Libro de Compras IVA del período a declarar, sin importar su vinculación o si corresponden a actividades gravadas y/o no gravadas. Deberán considerarse también en esta casilla las compras de aquellos Contribuyentes que no estén obligados a llevar el Libro de Compras IVA (Ej.: Actividad de alquileres).

Fila 13. Cód. 26: Compras directamente vinculadas a actividades gravadas.- Consignar el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas directamente vinculadas con operaciones gravadas, incluyendo las compras vinculadas a exportación de bienes y operaciones exentas. Excepto compras destinadas a actividades gravadas con tasa cero.

Fila 14. Cód. 31: Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas.- Consignar el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas en las que no es posible discriminar su vinculación por corresponder tanto a actividades gravadas, gravadas a tasa cero y no gravadas. (Ej.: Alquileres, agua potable, etc).

Fila 15. Cód. 27: Devoluciones y rescisiones recibidas en el período.- Consignar el importe de la sumatoria de notas de crédito por devoluciones y rescisiones recibidas en el período.

Fila 16. Cód. 28: Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período.- Consignar el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período.

Fila 17. Cód. 114: Crédito Fiscal correspondiente a: $[(C26+C27+C28) * 13 \%$]- Aplicar la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las Casillas (C26+C27+C28).

Fila 18. Cód. 30: Crédito Fiscal Actualizado correspondiente a Conciliaciones.- Campo numérico Editable (El contribuyente registrará el Importe Actualizado de los montos de conciliación de Crédito).

Fila 19. Cód. 1003: Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada [C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)]*13%.- Para obtener la proporción del Crédito Fiscal válido para el período, de conformidad con el Artículo 8 del D.S. N° 21530; deberá aplicarse la siguiente fórmula: $[C31 * (C13 + C14) / (C13 + C14 + C15 + C505)] * 13 \%$.

Fila 20. Cód. 1004: Total Crédito Fiscal del período (C114+C30+C1003).- Consignar el importe de la sumatoria de las casillas (C114+C30+C1003).

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Fila 21. Cód. 693: Diferencia a favor del Contribuyente.- Consignar el resultado de la diferencia de las casillas: (C1004 - C1002); si es mayor a cero.

Fila 22. Cód. 909: Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0).- Consignar el resultado de la diferencia de las casillas: (C1002 - C1004); si es mayor a cero.

Fila 23. Cód. 635: Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior).- Se trasladará el importe de la DD.JJ. del período fiscal anterior, Casilla C592.

Fila 24. Cód. 648: Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior.- Consignar el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la Casilla C635, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre el último día hábil del período anterior y el último día hábil del período que se declara.

Fila 25. Cód. 1001: Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C909-C635-C648), si es mayor a cero.

Fila 26. Cód. 621: Pago a cuenta del 50% de contribuciones patronales pagadas del período (Sobre Cotizaciones Pagadas del Período anterior); según D.S. 4298 (Sujeto a verificación por parte del SIN).- Consignar el importe del pago a cuenta del 50% de contribuciones patronales pagados del período.

Fila 27. Cód. 629: Saldo a favor del Fisco después de compensar pagos a cuenta por contribuciones patronales (C1001-C621; Si >0)(C621-C1001; Si > 0) = 0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C1001-C621; Si >0)(C621-C1001; Si > 0) = 0).

Fila 28. Cód. 622: Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara.- Consignar los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor, sólo impuesto y pagos en exceso.

Fila 29. Cód. 640: Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior).- Esta casilla deberá consignar el importe de la Casilla C747 del formulario 200 del período anterior.

Fila 30. Cód. 643: Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C640+C622-C629; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C622+C640-C629) Si es mayor a cero.

Fila 31. Cód. 468: Saldo a favor del fisco después de compensar pagos a cuenta (C629-C622-C640; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C629-C622-C640) Si es mayor a cero.

Fila 32. Cód. 465: Pago a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG; según D.S. 4298.- Consignar el importe de pago a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG.

Fila 33. Cód. 466: Saldo de Pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG (C469 del período anterior).- Consignar el importe de saldo de pagos a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG.

Fila 34. Cód. 467: Saldo a favor después de compensar pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes SIETE- RG (C465+C466-C468; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C465+C466-C468) Si es mayor a cero.

Fila 35. Cód. 996: Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C468-C465-C466) Si es mayor a cero.

RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Este rubro deberá ser llenado sólo si la presentación y pago son realizados después del vencimiento.

Fila 36. Cód. 924: Tributo Omitido (C996).- Consignar el importe de la Casilla C996.

Fila 37. Cód. 925: Actualización de valor sobre Tributo Omitido.- Consignar el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la Casilla C924, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago efectivo de la misma.

Fila 38. Cód. 938: Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado.- Los intereses se calcularán conforme el Artículo 47 de la Ley N° 2492, aplicando la tasa de interés que rija el día hábil anterior a la fecha de pago, por los días comprendidos desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago, sobre el impuesto actualizado (C924+C925).

Fila 39. Cód. 954: Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo.- Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

Fila 40. Cód. 967: Multa por IDF por incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentado fuera de plazo.- Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo, conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

Fila 41. Cód. 955: Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967).- Consignar la sumatoria de los importes de las Casillas (C924+C925+C938+C954+C967).

RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Fila 42. Cód. 592: Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación: (C693+C635+C648-C909), si es mayor a cero.

Fila 43. Cód. 469: Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del contribuyente del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG para el siguiente período (C467; Si >0).- Consignar el saldo definitivo por pagos a cuenta a favor del contribuyente del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG.

Fila 44. Cód. 747: Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C643-C955) Si es mayor a cero.

Fila 45. Cód. 646: Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0), Si es mayor a cero.

RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO

Fila 46. Cód. 677: Pago en valores (Sujeto a verificación y confirmación por el SIN).- Consignar el importe a pagar con valores fiscales de acuerdo a procedimiento establecido para el efecto.

Fila 47. Cód. 678: Pago con Saldo a Favor - FAP Sujeto a verificación y confirmación por el SIN.- El importe registrado será verificado en el módulo "IMPUTACIÓN DE SALDOS FAP"; cuando el importe consignado por el contribuyente en esta casilla es menor o igual al saldo total de "SALDOS A FAVOR POR FAP", el sistema aceptará el registro del dato y procederá con las validaciones en el Formulario, cuando el importe consignado por el contribuyente en esta casilla, sea mayor al saldo total del "SALDO A FAVOR POR FAP", el sistema rechazará el registro del dato.

Fila 48. Cód. 576: Pago en efectivo (C646-C677-C678; Si >0).- Consignar el importe a pagar en efectivo.

RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS

Fila 49. Cód. 580: Permuta en venta de bienes y/o servicios.- Consignar el importe de los bienes y/o servicios entregados en la permuta. La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor.

Fila 50. Cód. 581: Permuta en compra de bienes y/o servicios.- Consignar el importe de los bienes y/o servicios recibidos en la permuta.

RUBRO 8: DATOS INFORMATIVOS DE PAGO MEDIANTE SIGMA (SÓLO SECTOR PÚBLICO)

Fila 51 y 52. Cód. 8880: N° C-31.- Consignar el número de Documento del C -31 por el pago de la obligación tributaria.

Fila 51 y 52. Cód. 8882: N° de pago.- Consignar el número de pago de la Orden de Transferencia.

Fila 51 y 52. Cód. 8881: Fecha confirmación de pago.- Consignar la fecha de confirmación del pago de la Orden de Transferencia.

Fila 51 y 52. Cód. 8883: Importe pagado vía SIGMA.- Consignar el monto pagado vía SIGMA por la obligación tributaria.

IMPORTANTE: Verificada la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva DD.JJ., la Administración Tributaria procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Artículo N° 94, Ley N° 2492).



IMPUESTOS NACIONALES



www.impuestos.gob.bo

IVA

200_{v.5}

A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE						NÚMERO DE ORDEN 1234567890	
NIT		PERIODO			DD.JJ. ORIGINAL		FOLIO
		MES	ANO		Cód. 534	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURÍA	

DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA							
Cód.	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	N° DE ORDEN	
518							

B DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE							Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero					13	
	2	Exportación de bienes y operaciones exentas					14	
	3	Ventas gravadas a Tasa Cero					15	
	4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA					505	
	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares					16	
	6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período					17	
	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período					18	
	8	Débito Fiscal correspondiente a: $[(C13+C16+C17+C18) * 13 \%$					39	
	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros					55	
	10	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Conciliaciones					19	
		Total Débito Fiscal del período (C39+C55+C19)					1002	
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	12	Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas					11	
	13	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas					26	
	14	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas					31	
	15	Devoluciones y rescisiones recibidas en el período					27	
	16	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el periodo					28	
	17	Crédito Fiscal correspondiente a: $[(C26+C27+C28)*13\%]$					114	
	18	Crédito Fiscal Actualizado correspondiente a Conciliaciones					30	
	19	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada $[C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)]*13\%$					1003	
	20	Total Crédito Fiscal del período (C114+C30+C1003)					1004	
	RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA	21	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si >0)					693
22		Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)					909	
23		Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior)					635	
24		Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior					648	
25		Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si >0)					1001	
26		Pago a cuenta del 50% de contribuciones patronales pagadas del periodo (Sobre Cotizaciones Pagadas del Periodo anterior); según D.S. 4298 (Sujeto a verificación por parte del SIN)					621	
27		Saldo a favor del Fisco despues de compensar pagos a cuenta por contribuciones patronales (C1001 -C621; Si > 0)((C621 - C1001; Si > 0) = 0)					629	
28		Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara					622	
29		Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior)					640	
30		Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C640+C622-C629; Si >0)					643	
31		Saldo a favor del fisco despues de compensar pagos a cuenta (C629-C622-C640; Si >0)					468	
32		Pago a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG; según D.S. 4298					465	
33		Saldo de Pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG (C469 del periodo anterior)					466	
34		Saldo a favor despues de compensar pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes SIETE- RG (C465+C466-C468; Si >0)					467	
35		Saldo a favor del Fisco (C468-C465-C466; Si >0)					996	
RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	36	Tributo Omitido (C996)					924	
	37	Actualización de valor sobre Tributo Omitido					925	
	38	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado					938	
	39	Multa por Incumplimiento a Deber Formal (IDF) por presentacion fuera de plazo					954	
	40	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ Rectificatoria presenta fuera de plazo					967	
	41	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)					955	
RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO	42	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si >0)					592	
	43	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del contribuyente del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG para el siguiente periodo (C467; Si >0)					469	
	44	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si>0)					747	
RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO	45	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)					646	
	46	Pago en valores (Sujeto a verificación y confirmación por el SIN)					677	
	47	Pago con Saldo a Favor - FAP (Sujeto a verificación y confirmación por el SIN)					678	
RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS	48	Pago en efectivo (C646-C677-C678; Si >0)					576	
	49	Permuta en venta de bienes y/o Servicios					580	
RUBRO 8: DATOS PAGO SIGMA	50	Permuta en compra de bienes y/o Servicios					581	
	51	N° C-31:	N° de pago:	Fecha confirmación de pago:				
52	8880		8882	8881	Importe pagado vía SIGMA	8883		

C DATOS DEL SUJETO PASIVO O TERCERO RESPONSABLE					
JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano					Aclaración de Firma:
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable					C.I.

D SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA
--

ASPECTOS GENERALES

Los Contribuyentes sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán presentar mensualmente la Declaración Jurada (DD.JJ.) y pagar el impuesto resultante, hasta el vencimiento establecido en normativa vigente. La presentación deberá realizarse a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Entidad Financiera autorizada o Colecturía, según corresponda. La obligación de presentar la DD.JJ. subsiste aun cuando no hubiera tenido movimiento alguno.

Para el cálculo de la actualización de valor, cálculo de intereses y multas, se encuentra disponible la Calculadora Tributaria en el sitio web www.impuestos.gob.bo.

A) DATOS DE CABECERA

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE (llenado obligatorio): Consignar Nombre (s) y Apellido (s), en caso de persona natural o empresa unipersonal; o Razón Social si es persona jurídica.

NIT (llenado obligatorio): Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del Contribuyente o Sujeto Pasivo.

PERÍODO MES (llenado obligatorio): Indicar el mes a declarar, el formato de llenado deberá ser de dos dígitos (mm), Ej.: 03 para marzo.

PERÍODO AÑO (llenado obligatorio): Indicar el año a declarar, el formato de llenado deberá ser de cuatro dígitos (aaaa), Ej.: 2014.

Cód. 534: DD.JJ. ORIGINAL: Consignar una "X" cuando la DD.JJ. es original (primera DD.JJ. presentada por el periodo fiscal), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera o Colecturía.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Datos que deberán ser llenados cuando el Contribuyente rectifique una DD.JJ.

Cód. 518: N° DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA- Si disminuye el saldo a favor del Fisco o aumenta el saldo a favor del Contribuyente, deberá consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa del SIN, que autoriza la presentación de la DD.JJ. Rectificatoria.

Cód. 537: FORMULARIO/VERSIÓN- Consignar el número del formulario y versión que será rectificado (Ej.: Formulario 200 versión 2 ó Formulario 200 versión 3, según corresponda).

Cód. 521: N° DE ORDEN- Consignar el número de orden de la DD.JJ. a rectificar.

C) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE**RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL**

Fila 1. Cód. 13: Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero.- Consignar el importe total por actividades gravadas, correspondiente a: ventas, contratos de obras, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera sea su naturaleza, que constituye el precio neto de venta, conforme establece el Artículo 5 de la Ley N° 843. No contempla los ingresos percibidos por actividades gravadas con Tasa Cero.

Fila 2. Cód. 14: Exportación de bienes y operaciones exentas.- Consignar el importe total correspondiente a ventas por exportación de bienes y operaciones exentas (Ej.: Turismo receptivo, zonas francas, artistas alcanzados por Ley N° 2206).

Fila 3. Cód. 15: Ventas gravadas a Tasa Cero.- Consignar el importe total correspondiente a ventas gravadas a Tasa Cero (Venta de Libros Ley N° 366, Transporte Internacional Ley N° 3249 y otras establecidas por Ley).

Fila 4. Cód. 505: Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA.- Consignar el importe total correspondiente a ingresos por ventas y operaciones no gravadas por el IVA (Ej. Actividades realizadas por Constructoras, Entidades Financieras y otras).

Fila 5. Cód. 16: Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares.- Consignar el valor de los bienes muebles y/o servicios que se hubiesen retirado con destino al uso y consumo particular del único dueño o socios. La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor.

Fila 6. Cód. 17: Devoluciones y rescisiones efectuadas en el periodo.- Consignar el importe de la sumatoria de notas de débito por devoluciones y rescisiones efectuadas en el periodo.

Fila 7. Cód. 18: Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el periodo.- Consignar el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el periodo.

Fila 8. Cód. 39: Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 13 %].- Aplicar la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las casillas (C13+C16+C17+C18).

Fila 9. Cód. 55: Débito Fiscal actualizado correspondiente a Reintegros.- Se consignará el Crédito Fiscal (13%) actualizado de las compras del valor de los bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas, destinadas para donaciones o entregas a título gratuito, según el Artículo 8 del D.S. N° 21530.

Fila 10. Cód. 19: Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Conciliaciones.- Campo numérico Editable (El contribuyente registrará el Importe Actualizado de los montos de conciliación de Débito).

Fila 11. Cód. 1002: Total Débito Fiscal del periodo (C39+C55+C19).- Consignar el importe de la sumatoria de las casillas (C39+C55+C19).

RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Fila 12. Cód. 11: Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas.- Consignar el total de las compras registradas en el Libro de Compras IVA del periodo a declarar, sin importar su vinculación o si corresponden a actividades gravadas y/o no gravadas. Deberán considerarse también en esta casilla las compras de aquellos Contribuyentes que no estén obligados a llevar el Libro de Compras IVA (Ej.: Actividad de alquileres).

Fila 13. Cód. 26: Compras directamente vinculadas a actividades gravadas.- Consignar el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas directamente vinculadas con operaciones gravadas, incluyendo las compras vinculadas a exportación de bienes y operaciones exentas. Excepto compras destinadas a actividades gravadas con tasa cero.

Fila 14. Cód. 31: Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas.- Consignar el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas en las que no es posible discriminar su vinculación por corresponder tanto a actividades gravadas, gravadas a tasa cero y no gravadas. (Ej.: Alquileres, agua potable, etc).

Fila 15. Cód. 27: Devoluciones y rescisiones recibidas en el periodo.- Consignar el importe de la sumatoria de notas de crédito por devoluciones y rescisiones recibidas en el periodo.

Fila 16. Cód. 28: Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el periodo.- Consignar el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el periodo.

Fila 17. Cód. 114: Crédito Fiscal correspondiente a: [(C26+C27+C28)*13%].- Aplicar la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las Casillas (C26+C27+C28).

Fila 18. Cód. 30: Crédito Fiscal Actualizado correspondiente a Conciliaciones.- Campo numérico Editable (El contribuyente registrará el Importe Actualizado de los montos de conciliación de Crédito).

Fila 19. Cód. 1003: Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada [C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)]*13%.- Para obtener la proporción del Crédito Fiscal válido para el periodo, de conformidad con el Artículo 8 del D.S. N° 21530; deberá aplicarse la siguiente fórmula: $[C31 * (C13 + C14) / (C13 + C14 + C15 + C505)] * 13 \%$.

Fila 20. Cód. 1004: Total Crédito Fiscal del periodo (C114+C30+C1003).- Consignar el importe de la sumatoria de las casillas: (C114+C30+C1003).

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Fila 21. Cód. 693: Diferencia a favor del Contribuyente.- Consignar el resultado de la diferencia de las casillas: (C1004 – C1002); si es mayor a cero.

Fila 22. Cód. 909: Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0).- Consignar el resultado de la diferencia de las casillas: (C1002 – C1004); si es mayor a cero.

Fila 23. Cód. 635: Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C592 del Formulario del periodo anterior).- Se trasladará el importe de la DD.JJ. del periodo fiscal anterior, Casilla C592.

Fila 24. Cód. 648: Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior.- Consignar el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la Casilla C635, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre el último día hábil del periodo anterior y el último día hábil del periodo que se declara.

Fila 25. Cód. 1001: Saldo de impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C909-C635-C648), si es mayor a cero.

Fila 26. Cód. 621: Pago a cuenta del 50% de contribuciones patronales pagadas del periodo (Sobre Cotizaciones Pagadas del Periodo anterior); según D.S. 4298 (Sujeto a verificación por parte del SIN).- Consignar el importe del pago a cuenta del 50% de contribuciones patronales pagados del periodo.

Fila 27. Cód. 629: Saldo a favor del Fisco después de compensar pagos a cuenta por contribuciones patronales (C1001-C621; Si >0)(C621-C1001; Si >0) = 0.- Consignar el resultado de la siguiente operación (C1001-C621; Si >0)(C621-C1001; Si >0) = 0).

Fila 28. Cód. 622: Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara.- Consignar los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor, sólo impuesto y pagos en exceso.

Fila 29. Cód. 640: Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior).- Esta casilla deberá consignar el importe de la Casilla C747 del formulario 200 del periodo anterior.

Fila 30. Cód. 643: Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C640+C622-C629; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C622+C640-C629) Si es mayor a cero.

Fila 31. Cód. 468: Saldo a favor del fisco después de compensar pagos a cuenta (C629-C622-C640; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C629-C622-C640) Si es mayor a cero.

Fila 32. Cód. 465: Pago a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG; según D.S. 4298.- Consignar el importe de pago a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG.

Fila 33. Cód. 466: Saldo de Pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG (C469 del periodo anterior).- Consignar el importe de saldo de pagos a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG.

Fila 34. Cód. 467: Saldo a favor después de compensar pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes SIETE- RG (C465+C466-C468; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C465+C466-C468) Si es mayor a cero.

Fila 35. Cód. 996: Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C468-C465-C466) Si es mayor a cero.

RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Este rubro deberá ser llenado sólo si la presentación y pago son realizados después del vencimiento.

Fila 36. Cód. 924: Tributo Omitido (C996).- Consignar el importe de la Casilla C996.

Fila 37. Cód. 925: Actualización de valor sobre Tributo Omitido.- Consignar el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la Casilla C924, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago efectivo de la misma.

Fila 38. Cód. 938: Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado.- Los intereses se calcularán conforme el Artículo 47 de la Ley N° 2492, aplicando la tasa de interés que rija el día hábil anterior a la fecha de pago, por los días comprendidos desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago, sobre el impuesto actualizado (C924+C925).

Fila 39. Cód. 954: Multa por incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo.- Consignar el importe de la Multa por incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

Fila 40. Cód. 967: Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentado fuera de plazo.- Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo, conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.

Fila 41. Cód. 955: Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967).- Consignar la sumatoria de los importes de las Casillas (C924+C925+C938+C954+C967).

RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Fila 42. Cód. 592: Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C693+C635+C648-C909; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación: (C693+C635+C648-C909), si es mayor a cero.

Fila 43. Cód. 469: Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del contribuyente del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG para el siguiente periodo (C467; Si >0).- Consignar el saldo definitivo por pagos a cuenta a favor del contribuyente del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG.

Fila 44. Cód. 747: Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C643-C955) Si es mayor a cero.

Fila 45. Cód. 646: Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0).- Consignar el resultado de la siguiente operación (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0), Si es mayor a cero.

RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO

Fila 46. Cód. 677: Pago en valores (Sujeto a verificación y confirmación por el SIN).- Consignar el importe a pagar con valores fiscales de acuerdo a procedimiento establecido para el efecto.

Fila 47. Cód. 678: Pago con Saldo a Favor - FAP Sujeto a verificación y confirmación por el SIN.- El importe registrado será verificado en el módulo "IMPUTACIÓN DE SALDOS FAP"; cuando el importe consignado por el contribuyente en esta casilla es menor o igual al saldo total de "SALDOS A FAVOR POR FAP", el sistema aceptará el registro del dato y procederá con las validaciones en el Formulario, cuando el importe consignado por el contribuyente en esta casilla, sea mayor al saldo total de "SALDO A FAVOR POR FAP", el sistema rechazará el registro del dato.

Fila 48. Cód. 576: Pago en efectivo (C646-C677-C678; Si >0).- Consignar el importe a pagar en efectivo.

RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS

Fila 49. Cód. 580: Permuta en venta de bienes y/o servicios.- Consignar el importe de los bienes y/o servicios entregados en la permuta. La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor.

Fila 50. Cód. 581: Permuta en compra de bienes y/o servicios.- Consignar el importe de los bienes y/o servicios recibidos en la permuta.

RUBRO 8: DATOS INFORMATIVOS DE PAGO MEDIANTE SIGMA (SÓLO SECTOR PÚBLICO)

Fila 51 y 52. Cód. 8880: N° C-31.- Consignar el número de Documento del C-31 por el pago de la obligación tributaria.

Fila 51 y 52. Cód. 8882: N° de pago.- Consignar el número de pago de la Orden de Transferencia.

Fila 51 y 52. Cód. 8881: Fecha confirmación de pago.- Consignar la fecha de confirmación del pago de la Orden de Transferencia.

Fila 51 y 52. Cód. 8883: Importe pagado vía SIGMA.- Consignar el monto pagado vía SIGMA por la obligación tributaria.

IMPORTANTE: Verificada la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva DD.JJ., la Administración Tributaria procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Artículo N° 94, Ley N° 2492).



IMPUESTOS NACIONALES



www.impuestos.gob.bo

IVA

200v.5

Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

TALÓN ENTIDAD FINANCIERA

Declaración Jurada mensual
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE						NÚMERO DE ORDEN 1234567890	
NIT			PERIODO			DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO
MES		AÑO		Cód. 534		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA	

B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA							
Cód.	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA		Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód.	N° DE ORDEN
518						521	

48 Pago en efectivo (C646-C677-C678; SI >0)

576

C DATOS DEL SUJETO PASIVO O TERCERO RESPONSABLE	
<p>JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano</p> <p>..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable</p>	<p>Aclaración de Firma:</p> <p>C.I.</p>

D SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA
--